



## Academia de la Magistratura

**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 34 -2021-AMAG/SA**

*Lima, 5 de octubre de 2021*

**VISTO:**

*El Informe N° 541-2021-AMAG/SA/RR.HH., emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, la cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;*

*Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;*

*Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;*

*Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

*Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;*

*Que, mediante Memorando N° 2392-2019-AMAG-DG, de fecha 02 de septiembre de 2019, se concedió Licencia Sin Goce de Haber a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, por el periodo del 04 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019;*



## Academia de la Magistratura

Que, respecto al pago por concepto de Gratificación trunca que correspondía realizar en el mes de diciembre de 2019, la misma no se efectuó por tratarse que se encontraba con licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre de 2020; razón por la cual, se deberá concretar el pago de gratificación trunca a través del crédito devengado en el presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 510-2021-AMAG-SA/RR.HH., la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre la Gratificación trunca del mes de diciembre de 2019 a favor de la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone la Gratificación trunca por el periodo que se encontró laborando la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, en la Academia de la Magistratura, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes en el marco del régimen laboral privado, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 602-2021-AMAG/UP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 36.4 se establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante Informe N° 456-2021-AMAG/AL de fecha 04 de octubre del 2021, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, indicó en el numeral 5: "Por lo tanto, al haberse reconocido la gratificación impaga, y contando con la certificación presupuestal necesaria para atender dicho pago, corresponde reconocer el pago de gratificación trunca de diciembre del año 2019 a favor de Teresa de Jesús Valverde Navarro";

Con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos, y;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** como crédito devengado del ejercicio 2019 la Gratificación trunca del mes de diciembre correspondiente a la señora TERESA DE JESUS VALVERDE NAVARRO, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/ 2,701.84 (Dos mil setecientos uno con 84/100 Soles) que comprende la suma de S/ 2,531.00 por concepto de gratificación y el importe de S/ 170.84 por concepto de Bonificación Extraordinaria.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas proceda con efectuar el pago por concepto de Gratificación trunca del mes de diciembre de 2019 de la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro.



## *Academia de la Magistratura*

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** , que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.11 Gratificaciones y 21.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 602-2021-AMAG-UP.

**Artículo Cuarto.** - **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase.***

Firmado Digitalmente

---

**MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT**

Secretario Administrativo  
Academia de la Magistratura